

DD7863134

05/2016

**NOTARIA DE SIERO**

C/ Marquesa de Canillejas N°25

33510 - POLA DE SIERO

ASTURIAS

**ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES-----**

NUMERO SEISCIENTOS VEINTINUEVE-----

En Granda, Siero, a dos de Mayo de dos mil diecisiete.-----

Ante mi, TOMAS AGUSTIN MARTINEZ FERNANDEZ, Notario de Siero, Ilustre Colegio Notarial de Asturias, con residencia en Pola de Siero, -----

**COMPARECE:** -----

**DON BERTINO VELASCO TORRE**, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Folguerua, Tineo, titular del DNI número 10.579.792-E. -----

**INTERVIENE** en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad "**CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.**" con domicilio en Granda, Siero, de duración indefinida, constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación "DISTRIBUIDORA MURCIANA DE LACTEOS, S.L.", mediante escritura autorizada por el Notario de Benidorm, Don Jose María Lopez Urrutia, el día 23 de Mayo de 1.984 y transformada en Sociedad Anónima, bajo la denominación de "LACTEOS GIJON, S.A.", en virtud de escritura autorizada en Pola de Siero, el día 10 de Enero de 1.992, ante el Notario Don Manuel

Valencia Benitez; está inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 1649, folio 2, hoja número AS-9927. -----

C.I.F. número A-03161270. -----

La Sociedad tiene por objeto: Concentración industrial y comercialización de productos agrarios.-----

Esta especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en reunión celebrada el día 30 de Marzo de 2.017; extremo que me acredita con certificación, extendida sobre cuatro folios de papel común, por una sola cara, expedida por don Jesús Ruano Mochales, persona física designada por la Entidad "SIERRA DEL ACEBO, S.L." para ejercer las funciones de Secretaria del Consejo de Administración de la Entidad, con el Visto Bueno del Presidente Don Bertino Velasco Torre, cuyas firmas conozco y reputo legítimas; certificación que me entrega en este acto el compareciente y yo, Notario, incorporo a esta matriz.-----

Resulta de la documentación referida, que he tenido a la vista, que el compareciente se halla, a mi juicio, suficientemente facultado para otorgar en representación de citada sociedad esta escritura de Elevación a Publico de Acuerdos Sociales.-----

Me asegura la vigencia de su representación; y manifiesta expresamente que los datos de identificación de la persona jurídica y muy especialmente el objeto social no han variado respecto de los consignados en la documentación fehaciente relacionada. -----

05/2016



Hago constar que he cumplido con la obligación establecida por el artículo 4 de la Ley 10/2010, exhibiendo al efecto quien ostenta la representación de dicha entidad según la intervención que precede, acta autorizada por mi, en el día de hoy, número aparte, manifestándome respecto a lo en ella contenido, que no ha habido variaciones en el control real de la sociedad en los términos de dicha norma.-----

Le identifico por su reseñado documento y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto.-----

**DICE Y OTORGA:**-----

**PRIMERO.-** Que ejecutando los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en su reunión de fecha 30 de Marzo de 2.017, contenidos en la certificación unida a esta matriz, los eleva a públicos, dándolos aquí por reproducidos en merito a la brevedad.-----

**SEGUNDO.-** El compareciente, según interviene, acuerda al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, solicitar la inscripción parcial de la presente escritura,

siempre y cuando se den los supuestos contemplados en el precepto referido. -----

**TERCERO.- REMISIÓN TELEMÁTICA.-** Sin perjuicio del carácter de presentante del Notario autorizante, de conformidad con el art. 112.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre, el artículo 249 del Reglamento Notarial, y la Resolución de la DGRN de 4 de junio de 2.007, y de la obligación del Sr. Registrador de remitir al Notario las comunicaciones previstas por el artículo 112.4 de la citada Ley 24/2001, los otorgantes: -----

a) Designan como representante al Notario autorizante, con domicilio en C/ Marquesa de Canillejas, número 25, 1º A, 33510- Pola de Siero (Asturias)-----

b) Y confieren mandato y en cuanto fuere preciso poder expreso al representante nombrado para que, ateniéndose al contenido de esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren precisos hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro Mercantil, y en especial, para la liquidación telemática o en soporte papel del mismo, la acreditación ante el Registro del pago del impuesto, de forma presencial o telemática, la recepción de notificaciones en el domicilio indicado bajo la letra a) anterior, y la aportación del traslado a papel del mismo, expedido por el Notario autorizante, para la consignación de la nota de despacho por el Registro competente, sin perjuicio siempre de lo dispuesto por el artículo 112 citado, sobre notificación al Notario autorizante. -----

05/2016



El poder o encargo que antecede esta condicionado a la aportación de los fondos necesarios para hacer frente a las liquidaciones que por razón de impuestos, honorarios o suplidos sean exigibles para la total inscripción de los actos contenidos en el presente documento. Si transcurridos DOS MESES desde el otorgamiento de esta escritura no se hubiesen aportado dichos fondos, si estos fueren insuficientes, o no totalmente disponibles, o si no se hubieren aportado documentos previos necesarios para la inscripción, se procederá al traslado a papel de la escritura para su tramitación por vía ordinaria, entendiéndose desistido el procedimiento telemático. - A los efectos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos, y las Ordenes de la Comunidad Autónoma reguladoras del pago telemático de impuestos, los otorgantes autorizan a la Administración Tributaria, a los efectos previstos en el artículo 112 de la Ley 24/2.001, la remisión al Notario autorizante del justificante del pago del impuesto. -----

La copia autorizada electrónica se expedirá por el Notario autorizante, conforme al art. 17 bis 5 de la Ley de 28 de Mayo de 1862, del Notariado y al art. 224 del Reglamento Notarial, con la única y exclusiva finalidad de su remisión al Registro Mercantil, a

efectos causar el asiento de presentación y posterior inscripción del negocio con trascendencia real formalizado.-----

**AUTORIZACION**-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el compareciente queda informado de la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en la Notaría, responsable de los ficheros, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, póliza o documentación pertinente, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial, siendo la dirección de la Notaría: C/ Marquesa de Canillejas, número 25, 1º A, 33510- Pola de Siero (Asturias)-----

El titular de los datos presta su consentimiento para que cuando sea necesario sus datos puedan ser cedidos al resto de notarios que formen parte de la Notaría , con la finalidad de gestión y administración interna de la Notaría, así como para que la Notaría pueda entregar copias o documentación relativa a los comparecientes a las gestorías, asesorías o abogados que soliciten o recojan dicha documentación en nombre del interesado (titular de los datos), con la finalidad de gestión y prestación de los servicios propios de dichos gestores, asesores o abogados.-----

Hago al señor compareciente las reservas y advertencias legales, entre ellas, las de carácter fiscal y las derivadas de la legislación del

05/2016



Registro Mercantil, le permito la lectura por su elección, la aprueba y firma conmigo el Notario que doy fe de estar debidamente identificado, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación para este acto, que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, y de todo lo consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado, serie DC, números 7864870, 7864869, 7864868 y 7864867.-----

Esta la firma del compareciente.- SIGNADO.- TOMAS AGUSTIN MARTINEZ FERNANDEZ.- RUBRICADOS Y SELLADO.-

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

DOCUMENTO UNIDO -----



**DON JESUS RUANO MOCHALES**; persona física designada por la Entidad "SIERRA DEL ACEBO, S.L.", para ejercer las funciones propias del cargo de Secretaria del Consejo de Administración de la Entidad Mercantil "**CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.**"-----

**CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas de la Sociedad, obra la correspondiente a la reunión de la **Junta General Extraordinaria de Accionistas**, celebrada el día **30 de marzo de 2017**, y en la cual, literalmente en cuanto a los acuerdos adoptados, y en extracto respecto al resto, con arreglo al artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil, hago constar los particulares siguientes:-----

La Junta se celebró en el domicilio social el día **30 de marzo de 2017**.

La Junta fue convocada, en tiempo y forma, mediante anuncio en la página web de la entidad [www.capsa.es](http://www.capsa.es) inserto el día 28 de febrero de 2017 y mantenido durante el término exigido por la Ley. Se formó el oportuno Orden del día que fue aceptado por todos los asistentes, transcribiéndose a continuación los puntos de interés a los efectos de esta certificación.

La reunión tuvo lugar con la asistencia de: Central Lechera Asturiana, S.A.T. Nº 471, titular 81,533% del capital social. -----

Liberbank, S.A, (antes Caja de Ahorros de Asturias) titular del 10'902% del capital social.-----

Caja Rural, titular del 6'870% del capital social.-----

Asimismo, se encuentran representados en la Junta: D<sup>a</sup> Carmen Linares Castrillón, titular del 0,00009% del capital social y D<sup>a</sup> Ana María Rius Ricart, titular de 0,00013% de capital social, todas las cuales representan el 0,00022%; encontrándose igualmente presente el 0,043% del capital social titularidad de Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A. -----



DD7863130

05/2016

Consecuentemente, se encuentra presente y/o representado el 99'306% del capital social y en consecuencia se encuentra válidamente constituida la Junta General Extraordinaria, para debatir el siguiente Punto del Orden del Día. -----

Acuerdo adoptado: **Modificación artículo 29 E.S (Consejo de Administración).**-----

**Acuerdo adoptado por el 99'306%.**-----

Sin existir debate sobre los puntos aceptados como Orden del Día y sin que se solicitará constancia expresa de ninguna intervención, se adoptaron, por unanimidad los ACUERDOS siguientes, que se transcriben literalmente:

1º.- *“En este punto, y previa lectura del Informe justificativo de la modificación, la Junta por unanimidad del capital presente y/o representado con derecho a voto (99,306%), acuerda modificar el artículo 29 de los Estatutos Sociales de la entidad, que a partir de esta fecha tendrá el siguiente tenor:*

**“ARTÍCULO 29º.-** *El Consejo de Administración, estará integrado por trece miembros. El cargo de Consejero será retribuido. La retribución consistirá en la percepción de dietas por asistencia a las sesiones del Consejo y su Comité de Pilotaje u otras Comisiones Delegadas, cuyo importe concreto, criterios de devengo y pago serán fijados por la Junta General para cada ejercicio, teniendo en cuenta la situación económica de cada momento y los estándares de mercado de compañías comparables con la Sociedad. Dicha retribución permanecerá en vigor hasta que la Junta General acuerde su modificación y en todo caso respetará lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital. La retribución podrá ser diferente para cada uno de los Consejeros.*

*Adicionalmente, y con independencia de la retribución señalada, los miembros del consejo que desempeñen funciones ejecutivas dentro de la Sociedad, podrán percibir una retribución adicional en los términos del*

*correspondiente contrato a aprobar por el Consejo de Administración en los términos de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Si se produjere alguna vacante, podrá el Consejo designar provisionalmente, entre los socios, la persona que haya de ocuparla hasta la primera Junta General, que decidirá sobre su provisión definitiva.*

*El Consejo designará en su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que podrá no ser Consejero, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.*

*El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten dos de sus miembros o así lo acuerde su Presidente.*

*Quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. La delegación permanente de todas o alguna de sus facultades legalmente delegables en uno o varios Consejeros Delegados y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo y no producirá efecto hasta su inscripción en el Registro Mercantil.*

*La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. De las discusiones y acuerdos del Consejo se levantará acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario. La ejecución de los acuerdos corresponderá al Presidente del Consejo y a cualesquiera de los miembros que el Consejo designe.*

*Para ser designado consejero no se requiere la cualidad de socio. Los Administradores integrantes del Consejo de Administración ejercerán el*



DD7863129

05/2016

cargo por un plazo de **cinco años**, hasta tanto no sean removidos por la Junta General.

Los Administradores no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la Sociedad, a partir de la constitución de ésta, salvo acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría de votos prevista en el Artículo 20 de los presentes Estatutos."

2º.- Asimismo, la Junta acuerda por unanimidad del capital presente y/o representado con derecho a voto (99,306%) facultar al Presidente de la Entidad, DON BERTINO VELASCO TORRE, para que, con certificación de estos acuerdos, comparezca ante Notario de su elección y en ejecución de los mismos, formalice la correspondiente escritura pública, así como cuantas otras escrituras aclaratorias, complementarias o de subsanación de errores sean necesarias hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil.

Y sin más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, levantándose con su contenido la presente acta, que leída por el Secretario fue aprobada por todos los asistentes y firmada por el Secretario y Presidente de la Junta.

Así resulta del libro de Actas de la Entidad, y para que conste y surta efectos dónde proceda, libro la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente Don Bertino Velasco Torre, en el domicilio social, a 31 de marzo de 2017.

**DILIGENCIA DE RECEPCIÓN TELEMÁTICA.-** Que extendiendo yo, el Notario autorizante de la escritura que antecede para hacer constar que el día 4 de Mayo de 2017, se envía copia autorizada electrónica al Registro Mercantil correspondiente recibiendo acuse de recibo digital. También he recibido notificación del Registro comunicando la práctica del asiento de presentación que el presente instrumento ha causado. Asimismo he recibido telemáticamente, la comunicación *fehaciente* firmada digitalmente y debidamente verificada, de la Registradora competente, relativa a la ratificación del asiento causado por el presente instrumento, en los términos que transcribo a continuación: -----

**“Registro Mercantil de Asturias**  
MAYORAZU, 4  
33010 - OVIEDO

**Notificación de Asiento de Presentación**

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2017/3.937,0** correspondiente a la sociedad **CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA SA** autorizado en **SIERO**, número de protocolo **2017/629** el día **dos de mayo de dos mil diecisiete** fue presentado el día **tres de mayo de dos mil diecisiete** en el diario **91**, asiento **2786**.

OVIEDO , a **cuatro de mayo de dos mil diecisiete**

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para

DD7863128

05/2016



otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web [www.registradores.org](http://www.registradores.org).

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por LAURA GARCIA PUMARINO RAMOS a día 04/05/2017.



(\*) C.S.V.: 13302938005192920

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).).)

De todo lo cual, y de quedar extendida la presente diligencia en el presente folio de papel timbrado de uso notarial, yo el Notario, doy fe, en Pola de Siero, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete. -----

SIGNADO.- TOMAS AGUSTIN MARTINEZ FERNANDEZ.-  
RUBRICADA Y SELLADO.-----



DILIGENCIA: La pongo yo, TOMAS AGUSTIN MARTINEZ FERNANDEZ, Notario de Pola de Siero, para hacer constar que siendo las trece horas y treinta minutos del día diecisiete de Mayo de dos mil diecisiete, me persono en el domicilio social de la Sociedad "CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.", sito en Granda, Siero y ante mí, COMPARECE:-----

**DON BERTINO VELASCO TORRE**, mayor de edad, casado, vecino de Folguerua, Tineo, titular del DNI número 10.579.792-E. -----

**INTERVIENE** en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad "**CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.**", en la misma forma que verifico en la escritura precedente, y conforme interviene, MANIFIESTA: -----

Que en la escritura precedente autorizada por mí, el día 2 de Mayo de 2.017, bajo el número 629 de Protocolo, se cometió un error material involuntario, en la transcripción de la certificación incorporada a la misma, en cuanto a la redacción del Artículo 29º de los Estatutos Sociales, siendo la correcta la siguiente: -----

05/2016



**“ARTÍCULO 29º.-** El Consejo de Administración, estará integrado por trece miembros. El cargo de Consejero será retribuido. La retribución consistirá en la percepción de dietas por asistencia a las sesiones del Consejo y su Comité de Pilotaje u otras Comisiones Delegadas, cuyo importe concreto, criterios de devengo y pago serán fijados por la Junta General para cada ejercicio, teniendo en cuenta la situación económica de cada momento y los estándares de mercado de compañías comparables con la Sociedad. Dicha retribución permanecerá en vigor hasta que la Junta General acuerde su modificación y en todo caso respetará lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital. La retribución podrá ser diferente para cada uno de los Consejeros. -----

Adicionalmente, y con independencia de la retribución señalada, los miembros del consejo que desempeñen funciones ejecutivas dentro de la Sociedad, podrán percibir una retribución adicional en los términos del correspondiente contrato a aprobar por el Consejo de Administración en los términos de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

Si se produjere alguna vacante, podrá el Consejo designar provisionalmente, entre los socios, la persona que haya de ocuparla hasta la primera Junta General, que decidirá sobre su provisión definitiva. -----

El Consejo designará en su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que podrá no ser Consejero, en cuyo caso tendrá voz,

pero no voto. -----

*El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten dos de sus miembros o así lo acuerde su Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital.-----*

*Quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. La delegación permanente de todas o alguna de sus facultades legalmente delegables en uno o varios Consejeros Delegados y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo y no producirá efecto hasta su inscripción en el Registro Mercantil. -----*

*La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. De las discusiones y acuerdos del Consejo se levantará acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario. La ejecución de los acuerdos corresponderá al Presidente del Consejo y a cualesquiera de los miembros que el Consejo designe. -----*

*Para ser designado consejero no se requiere la cualidad de socio.*

*Los Administradores integrantes del Consejo de Administración*





**DILIGENCIA.-** El día 30 de Mayo de 2017, recibo comunicación telemática del Registro Mercantil correspondiente, en que consta Notificación de Despacho de este documento, descargada/s de la plataforma de comunicación telemática, de lo que doy fe, y que se transcribe a continuación: -----

**“Registro Mercantil de Asturias  
MAYORAZU, 4  
33010 - OVIEDO**

**Notificación de Inscripción**

La escritura número **2017/629**, autorizada el día **dos de mayo de dos mil diecisiete** por el notario **MARTÍNEZ FERNÁNDEZ TOMÁS AGUSTÍN**, que fue presentada el día **03/05/2017**, con el número de entrada **1/2017/4.716,0**, diario **91**, asiento **2786**, ha sido inscrita con fecha **veintinueve de mayo de dos mil diecisiete**, en el tomo **3259**, folio **144**, inscripción **106 AS-9927**, de la entidad **CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA SA**.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la/s entidad/es no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.

**OVIEDO**, treinta de mayo de dos mil diecisiete

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente

05/2016



de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web [www.registradores.org](http://www.registradores.org).

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARIA CONCEPCION SOLANCE DEL CASTILLO a día 30/05/2017.



(\*) C.S.V. : 13302938005334210

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)."

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado, yo, el Notario, doy fe en Pola de Siero, a treinta de mayo de dos mil diecisiete.

SIGNADO.- TOMAS AGUSTIN MARTINEZ FERNANDEZ.-  
RUBRICADO Y SELLADO.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



CONCUE R D A con su original que bajo el número y la fecha anteriormente citados en el encabezamiento, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta saca. Y para la entidad otorgante expido copia extendida en diez folios de papel timbrado de exclusivo uso notarial serie DD, números 7863134 y siguientes en orden correlativo decreciente. En Pola de Siero, a treinta de Mayo de dos mil diecisiete. DOY FE. -----



0187920369

*Agustín Martínez Fdez.*